



ALCALDÍA DE
GUARANDA
CONCEJO MUNICIPAL
ORDENANZA N° 007-CM-GADCG-2020

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El funcionamiento de las sociedades humanas es posible, en gran medida, a la comunicación; permitiendo el flujo e intercambio de información entre los individuos. Así, este acto propio de la actividad psíquica humana; derivada del pensamiento, el lenguaje y del desarrollo de las capacidades psicosociales de relación, y el intercambio de mensajes o noticias que podrían influir en la colectividad y, a su vez, utilizarla como herramienta en la integración social, política, en la educación, en el desarrollo comunitario y participación ciudadana.

En este contexto, las instituciones públicas en el Ecuador y, concretamente los gobiernos autónomos descentralizados, consideran imprescindible implementar políticas, infraestructura y estrategias que permitan la difusión de la información concerniente a sus actividades, la provisión de servicios y tareas encomendadas por la Constitución y las leyes; particular énfasis en la Constitución ecuatoriana vigente que contempla y garantiza el acceso a información a través de los distintos medios, especialmente las tecnologías de información y comunicación. Así, por ejemplo, La Ley Orgánica de Comunicación establece el derecho de la ciudadanía a “recibir información de relevancia pública y de calidad” con una estrategia para el efecto que modificó la distribución del espectro radio-eléctrico contemplando que las instituciones públicas –a través de la creación de empresas- tendrán acceso a un 33% por ciento de concesión de frecuencias; modificando sustancialmente la estructura de propiedad y acceso a los medios de comunicación que usan las frecuencias del espectro radio-eléctrico, y se amplía, pluraliza y diversifica el número de actores sociales.

En este marco y considerando que es necesario que el principal estamento de desarrollo comunicacional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y la colectividad sea el canal de televisión, se consideró fundamental la creación de la “Empresa Pública de Comunicación e Información de Guaranda”, como la encargada de difundir la información institucional, las costumbres, las tradiciones, los lugares turísticos de las diferentes comunidades, parroquias de Guaranda, y otra información relevante para la colectividad. En este sentido, y debido a la necesidad de continuar con este propósito, se hace necesaria la “Reforma a la Ordenanza de creación de la EP-CEIMGTV”.





ALCALDÍA DE
GUARANDA
CONCEJO MUNICIPAL
**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado deberá “constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y, de desarrollo de otras actividades económicas”;

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República establece el “derecho a todas las personas, en forma individual o colectiva, a tener acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”;

Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República, determina que el “Estado debe fomentar la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada”;

Que, en el Registro Oficial en el Suplemento N° 48 del 16 de octubre de 2009, establece que la “creación de las empresas públicas se lo realizará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados, las empresa públicas deberán contener la indicación de “EMPRESA PÚBLICA” o la sigla “EP” acompañada de una expresión peculiar”;

Que, según el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, se consideran medios de comunicación social a las “empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva y que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet”;

Que, la “Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información GUARANDA TV. EP-CEIMGTV”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 28 de julio y martes 18 de agosto de 2015, en primero y segundo debate, respectivamente;





CONCEJO MUNICIPAL

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, se sancionó por el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde de Guaranda, la “Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV. EP-CEIMGTV”, el 25 de agosto de 2015; y, publicada en el dominio web institucional y en la Gaceta Oficial N° 004 de Agosto a Diciembre de 2015;

Que, el 28 de septiembre de 2018, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones –ARCOTEL- con resolución 2018-0831, otorga a favor de la EP-CEIMGTV el Título Habilitante para la Autorización de una estación de Televisión Analógica, de tipo público a denominarse “Canal Cultural Municipal de Guaranda”, por 15 años;

Que, el Canal Cultural Municipal de Guaranda ha instalado un sistema de enlace y transmisión que se encuentra en operación de señal abierta en la frecuencia 25 UHF;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, ha realizado inversiones económicas en el equipamiento técnico y mantenimiento operativo del Canal Municipal Guaranda Tv.; y,

Que, en ejercicio de la facultad de competencia que le confiere el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA “REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV”

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 13, por el siguiente:

“Art. 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, efectuará las asignaciones presupuestarias; las mismas que deberán constar en el Presupuesto Anual del GADC Guaranda, de acuerdo a la Ley. Estas asignaciones serán destinadas al funcionamiento y gestión de la EP-CEIMGTV de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la Empresa; hasta que ésta se autosustentable”.





ALCALDÍA DE
GUARANDA
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga a esta Reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del GADC – Guaranda; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web de la Institución y Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad San Pedro de Guaranda, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinte.

MSC. JUAN MANUEL GALARZA SCHOENFELD
ALCALDE DE GUARANDA (E)

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO:

Que la **LA “REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV”**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias virtuales (vía ZOOM) celebradas el veintitrés y treinta y uno de julio de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guaranda, 3 de agosto de 2020.

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV”**, al señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO.**





ALCALDÍA DE
GUARANDA
CONCEJO MUNICIPAL

Guaranda, 4 de agosto de 2020.

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV"**, a los cuatro días del mes de agosto de 2020

Guaranda, 4 de agosto de 2020.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación la **"REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN GUARANDA TV. EP-CEIMGTV"**, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los cuatro días del mes de agosto de 2020.

Guaranda, 4 de agosto de 2020

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

